



Resolución Ministerial N° 0285-2012-ED

Lima, 25 JUL. 2012

Vistos; el expediente N° 0112221-2012 que contiene el Oficio N° 830-2012-P/IPD, expedido por el Presidente del Instituto Peruano del Deporte y demás recaudos que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 149-2012-UP/OGA-IPD de fecha 15 de febrero de 2012, la Unidad de Personal del Instituto Peruano del Deporte-IPD, al amparo del artículo 14 del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del IPD, emite opinión señalando que el señor Rafael Antonio Aita Campodónico, ex Vicepresidente del IPD resulta presuntamente responsable por la demora en la suscripción de la resolución que aprueba la ampliación de plazo N° 01 en la Obra "Remodelación de la Zona Comercial en Sector Sur", como parte del proyecto de rehabilitación, remodelación y equipamiento de la infraestructura del Estadio Nacional;

Que, de acuerdo al artículo 12 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Vicepresidente del IPD reemplaza al Presidente en caso de ausencia con las mismas prerrogativas, siendo el caso que el ex Vicepresidente Rafael Antonio Aita Campodónico asumió las funciones del Presidente de la Institución, correspondiéndole suscribir, en dicha calidad, la resolución de ampliación de plazo N° 01, aludida en el considerando precedente;

Que, el segundo párrafo del artículo 165 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (3) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 069-2004-PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2005-PCM, dispone que "La Comisión Especial a que se refiere el segundo párrafo del artículo 165 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, para el caso de Titulares de Organismos Públicos Descentralizados y ex Titulares de Organismos Públicos Descentralizados estará integrada por tres (3) funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector al cual está adscrita la Entidad, los cuales serán designados mediante resolución del Titular del Sector correspondiente..."

Que, el numeral 3 del artículo 8 del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Educación, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 032-2012-ED, establece que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios de Alto Nivel-CEPADFAN, tiene el carácter de Ad-Hoc, y conoce los procesos seguidos a los funcionarios y ex funcionarios de los niveles remunerativos F-6 y F-7. Está integrada por tres (3) funcionarios de rango equivalente, pudiendo ser elegidos entre los funcionarios del Ministerio de Educación, los cuales serán designados mediante Resolución Ministerial;



Que, de lo señalado en los párrafos precedentes se desprende que corresponde al titular del Ministerio de Educación, emitir la resolución que conforme la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios que se encargue de evaluar la responsabilidad administrativa del señor Lic. Rafael Antonio Aita Campodónico, ex vicepresidente del Instituto Peruano del Deporte-IPD;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, que promulga la Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; y la Resolución Ministerial N° 032-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar una Comisión Especial Ad Hoc de Proceso Administrativo Disciplinario en el Ministerio de Educación, encargada de evaluar la responsabilidad administrativa del señor Lic. Rafael Antonio Aita Campodónico, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. Dicha Comisión estará integrada por los siguientes funcionarios:

- El Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, quien la presidirá.
- El Presidente del Instituto Peruano del Deporte.
- La Secretaria General del Ministerio de Educación.

Artículo 2.- Disponer que la Comisión Especial Ad Hoc, se regirá por los plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Educación, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 032-2012-ED.

Artículo 3.- Remitir copia fedateada de los antecedentes a la Comisión Especial Ad Hoc antes mencionada, a fin que emitan el pronunciamiento respectivo dentro de los plazos legalmente establecidos en las normas que regulan la materia.

Regístrese y comuníquese.



[Signature]
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

